Auto interlocutorio No. 183
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2020-00281
Demandante: JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ
Demandado: INDIRA MARÍA CIRO GALINDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos veintiuno (2021). Se deja constancia que el día tres (3) de marzo de dos mil veintiuno a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término con el que contaba la demanda para contestar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

Fecha notificación por aviso……16/02/2021
Término para contestar la demanda……10 días
Vencimiento término para contestar la demanda……02/03/2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 del C.G.P., se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, procedimiento que se deberá surtir conforme con lo determinado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

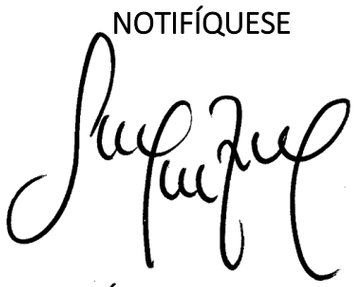

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

Auto interlocutorio No. 183
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2020-00281
Demandante: JUAN CARLOS SÁNCHEZ GÓMEZ
Demandado: INDIRA MARÍA CIRO GALINDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.059 del 5 de abril de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria